

REGLAMENTO DEPORTIVO FEDERACIÓN ARAGONESA DE COLOMBOFÍLIA



PRIMERA PARTE: CONCURSOS COLOMBOFILOS

TITULO I: REGLAMENTO DE CONCURSOS

CAPITULO I: FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- El Reglamento de Concursos establece las normas a cumplir por todos los colomófilos adscritos a la Federación Aragonesa de Colombofilia, en adelante FAC, en los concursos que ésta organice de carácter regional. Igualmente será de aplicación para aquellos colomófilos pertenecientes a clubes adscritos a otras comunidades y que participen en campeonatos abiertos organizados por la FAC. El incumplimiento de éste Reglamento podrá conllevar la descalificación en los concursos y/o en la campaña anual. El presente reglamento anula todos los reglamentos anteriores a la firma de este.

Artículo 2.- La Asamblea General de la FAC aprobará anualmente el Plan de Vuelos, incluyendo: fechas, puntos de sueltas, distancia media, modalidades de campeonatos y puntuación, procurando siempre, dentro de lo posible, realizar las sueltas válidas para los Campeonatos Nacionales.

Artículo 3.- El colomófilo como responsable único de la gestión de su palomar, cederá la custodia de sus palomas a la FAC una vez sean encestadas para cualquier prueba deportiva organizada por esta federación.

Artículo 4.- La FAC, designará un Comité Deportivo (en adelante CD) formado por la o las personas que marquen los Estatutos Federativos o de las que se acuerde en la Asamblea General, siendo responsable de la coordinación, gestión y supervisión de los concursos deportivos de la FAC.

CAPITULO II: DE LAS LICENCIAS DE CONCURSOS DE LOS CLUBES

Artículo 5.- Los clubes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia para organizar concursos.

Artículo 6.- Las licencias para organizar concursos serán concedidas por la FAC a los clubes que como mínimo tengan 5 colomófilos concursantes en cada suelta. Este

número de colombófilos podrá ser variado por el CD previa solicitud expresa de un Club y por razones justificadas o por circunstancias específicas. Procurando siempre que sea la FAC la que organice los concursos valederos para los campeonatos regionales.

Artículo 7.- Los clubes a los que no se les haya concedido la licencia de concurso podrán constituir, a su elección, grupos que recibirán como tales, licencias de organización de concursos.

Artículo 8.- Los clubes o agrupaciones de clubes, podrán organizar concursos abiertos entre sus colombófilos, especificando, si fuera necesario el límite geográfico de participación.

Artículo 9.- Todos los colombófilos en posesión de la licencia federativa de la FAC, o que en su licencia de la RFCE se contemple como Federación la FAC, podrán libremente participar en los concursos abiertos, en el marco de las condiciones generales que se fijen previamente. Si estos concursos incorporan colombófilos de otras Comunidades Autónomas será necesario que posean la licencia federativa nacional.

Artículo 10.- Los planes de vuelo (de entrenamiento y concurso), serán remitidos por los clubes a la FAC, para su aprobación o modificación por la Asamblea General de la FAC, no más tarde del quince de diciembre de cada año. Una vez sean aprobados no podrán ser modificados en el transcurso de la campaña deportiva sin autorización expresa del CD de la FAC, comunicándolo inmediatamente vía mail y/o correo certificado a los participantes inscritos.

Artículo 11.- Los permisos de éstas sueltas los expedirá la FAC siendo válido igualmente la autorización de la RFCE, siempre que lleve el sello de registro de entrada de la FAC o el aprobado de la CD.

Artículo 12.- Los Clubes con licencia de concursos serán responsables del envío o entrega anual del reglamento de concursos en vigor. El modo de entrega para evitar cualquier polémica será en mano o correo certificado con firma de acuse de recibo en un acta de entrega. La firma del acta de entrega lleva intrínseca la aceptación del mismo.

Artículo 13.- Las disposiciones, cláusulas y condiciones del concurso constituyen un contrato, entre clubes y participantes. Las dos partes deben cumplirlas, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente probada y refrendada por el Comité Deportivo.

Artículo 14.- Antes de comenzar los concursos, los clubes deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la perfecta ejecución de los mismos.

Artículo 15.- Los clubes no podrán aplicar disposiciones contrarias a las previamente establecidas, al Reglamento Deportivo, a los estatutos de la FAC, la RFCE y al Real Decreto que regula la tenencia y utilización de la paloma mensajera.

Artículo 16.- Los Clubes entregarán al CD antes del primer concurso de cada temporada un listado con la anilla electrónica asignada a cada paloma y comunicarán cualquier cambio

que se produzca con antelación suficiente a la participación en cualquier concurso. Igualmente, cada club enviará una copia del censo de todos sus participantes, antes de efectuarse el concurso a realizar.

Antes de cada censo, cada club participante en el concurso se pondrá en contacto con el CD para verificar la correcta puesta en hora de los equipos de censo.

CAPITULO III: DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS COLOMBÓFILOS

Artículo 17.- No podrán tomar parte en concursos los colombófilos que no hayan presentado el censo anual y los que no estén en posesión de la licencia federativa en vigor. Aunque previa deliberación del CD podrá permitirse el transporte y suelta de las palomas de colombófilos sin licencia federativa en caso que se encuentre en trámite, traslado de domicilio, . .etc.

Artículo 18.- No será válida para participar en concursos la paloma que el propietario no pueda acreditar su propiedad. En caso de duda el colombófilo deberá presentar el correspondiente título de propiedad en un plazo de 15 días naturales a partir de su requerimiento, siendo descalificada la paloma de todos los concursos en que hubiere participado en la temporada. Los pichones del año que participen en campeonatos, necesitarán censarse antes de participar en el primer concurso o entrenamiento

CAPÍTULO IV: DE LA DENOMINACIÓN DE LOS CONCURSOS

Artículo 19.- Los concursos se denominarán de; Velocidad, Medio Fondo, Fondo y Gran Fondo, según las siguientes distancias:

- a) Velocidad: Hasta 300 km
- b) Medio Fondo: desde 300 km hasta 500 km
- c) Fondo: desde 500 km hasta 700 km
- d) Gran Fondo: más de 700 km.

CAPITULO V: DE LAS DISTANCIAS

Artículo 20.- Las distancias para la asignación de puntos se calculará desde el punto de suelta a la Plaza de España, al centro geométrico de la aglomeración urbana, al baricentro de los palomares concursantes o al punto determinado y aprobado en la Asamblea de la FAC o en su defecto por el CD mediante sistema de coordenadas UTM.

Artículo 21.- La distancia entre el punto de suelta y cada palomar, se calculará por el sistema de Coordenadas UTM, utilizando como documentación los mapas editados por el Servicio Geográfico del Ejército, el Departamento de Distribución Cartográfica o cualquier otra fuente con garantía acreditada. Aunque en esto se beneficie a palomares en que no se llegue a la distancia requerida para los Campeonatos Nacionales se tendrá en cuenta el Art.139 del Reglamento Nacional de Concursos.

Artículo 22.- Las coordenadas del punto de suelta se determinarán por GPS o sobre plano., así como la de los palomares participantes.

CAPITULO VI: DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS CONCURSOS

Artículo 23.- Las palomas que se inscriban en los concursos deberán llevar la anilla de nido anilla de la RFCE o de país perteneciente a la FCI. La edad mínima para concursar será de ocho años, hasta catorce para infantil y hasta dieciocho para juvenil.

Artículo 24.- La inscripción de las palomas se hará en impresos oficiales autorizados por la RFCE (CN.1). O en su defecto con los programas informáticos disponibles para los relojes electrónicos.

Artículo 25.- La participación será por colombófilo, siendo válida la participación de varios colombófilos en un mismo palomar, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión de la licencia federativa.
- b) Por cada licencia federativa se presentará su censo anual.
- c) Los colombófilos que formen tandem relacionaran sus palomas en un solo censo.
- d) Se ajustarán en lo posible a lo dispuesto en el Art.145 del Reglamento de concursos de la R.F.C.E, dejando a la CD la posibilidad de modificar alguno de los apartados del mismo siempre que sea aprobado por la Asamblea de la FAC.

CAPITULO VII: DEL ANILLADO EN LOS CONCURSOS

Artículo 26.- En el momento de la inscripción, las palomas que no vengan con anilla electrónica serán provistas de anilla elástica. Para mayor seguridad, las palomas podrán ser reanilladas por decisión del CD de la FAC.

Los encargados del encesto están obligados a verificar el número de la anilla de nido de cada paloma.

A petición del colombófilo, se podrán reanillar con una anilla elástica adicional. Esta segunda servirá para comprobar en un segundo reloj (de socorro), identificado en la documentación correspondiente.

Artículo 27.- Los clubes o agrupaciones de clubes están obligados a utilizar las anillas elásticas en buenas condiciones.

Artículo 28.- En el caso de relojes de comprobación de anilla de concursos electrónica, la comisión de encesto comprobara el número de anilla de nido, en el momento de su inscripción en el lector del club, como a su vez al inicio de cada temporada, estará debidamente visible en el local de encesto de cada club, la relación de equivalencia de cada colombófilo, donde vienen relacionadas las anillas de nido y su correlación de anilla electrónica.

CAPITULO VIII: DEL ENCESTE

Artículo 29.- El colombófilo concursante no podrá encestar ni anillar sus propias palomas, es decir, no podrá ser miembro del equipo de trabajo mientras se anillen sus palomas.

Artículo 30.- El encesto debe realizarse en la sede social de cada club, agrupación de clubes, sede de campo de la FAC o el que sea designado por la CD. Declarando como

lugar principal el del Palomar Federativo de San Mateo de Gállego. La CD podrá favorecer puntos de encesto con menos de 5 participantes, siempre que dispongan de los medios necesarios.

Se elaborará un certificado del encesto avalado con cinco firmas de responsables federativos incluidas en éstas la del Presidente y Delegado de la Comisión de concurso, haciéndose responsables de la veracidad de los mismos, que se enviará a la RFCE junto con los resultados.

Artículo 31.- Las palomas se encestarán en cestas standard (125 x 0,65 x 0,33) con la siguiente distribución máxima:

- a) Enjaule y suelta en el día: 30 palomas.
- b) Enjaule con una noche en la cesta: 25 palomas.
- c) Enjaule con dos noches: 20 palomas.
- d) Enjaule con más de dos noches: 15 palomas.

Artículo 32.- Solo se encestarán palomas sanas.

Artículo 33.- Las jaulas se precintarán una vez completado el encesto y serán vigiladas en lugar seguro hasta su partida.

CAPITULO IX: DOCUMENTACIÓN DEL ENCESTE

Artículo 34.-

1. La FAC para concursos conjuntos entre clubes adscritos a ella, necesitará la siguiente documentación:
 - a) Hoja de encesto por duplicado: En los comprobadores electrónicos será la impresión original de éstos. Comprobadores manuales el CN1 RFCE.
 - b) Acta de suelta (Mod. CN2).
 - c) Permiso de suelta.
 - d) Relación de comprobadores CN3.
2. El documento a) se entregará antes de la celebración del concurso y el b), una vez celebrado.
3. Es obligado reseñar la jaula en que viaja cada paloma en el CN1 o impresión original de los comprobadores electrónicos.
4. El soltador, llevará el documento a) de cada colombófilo y el b) en duplicado ejemplar. Esta documentación podrá ser inspeccionada por personal de la FCA o de la RFCE.
5. El club o agrupación de clubes guardará en lugar seguro toda la documentación relativa a los concursos. El CD de la FCA, podrá intervenir esta documentación cuando lo crea oportuno.
6. La documentación del encesto será firmada por tres colombófilos del Club o Agrupación de Clubes y guardada sellada en lugar seguro.
7. El CD podrá inspeccionar en cualquier momento y sin previo aviso las palomas encestadas ya sea en el local de encesto, punto de suelta o cualquier otro punto de su elección para velar por la legalidad en los concursos.

CAPITULO X: DEL TRANSPORTE

Artículo 35.- El transportista elegido por la FCA se someterá a las instrucciones del Comité Deportivo.

Artículo 36.- Durante el transporte, el convoyer, siguiendo instrucciones de la FCA, deberá controlar en todo momento la expedición proporcionando a las palomas todos los cuidados necesarios para su integridad.

CAPITULO XI: DE LAS SUELTAS

Artículo 37.-

1. La hora oficial será la dada por Radio Nacional de España y también por los aparatos automáticos de la Compañía Telefónica, haciéndose constar en la relación de comprobadores (Mod. CN.3) cual de ambas utilizan.
2. Las horas de salida y puestas del sol se tomarán del almanaque astronómico del observatorio de Madrid, considerándose hábiles de vuelos todas las horas menos las nocturnas, siendo éstas las comprendidas entre 30 minutos después de la puesta del sol del día y 30 minutos antes de la salida del sol del día siguiente, pudiendo las Federaciones/Delegaciones, establecer los tiempos de paralización.

Artículo 38.-

1. Todas las sueltas de palomas mensajeras con finalidad deportiva tienen que efectuarse con el correspondiente permiso de suelta.
2. La R.F.C.E. se reserva la facultad de designar un agente o delegado que asegure el control.
3. Dando cumplimiento al Real Decreto 2571/1983, para organizar sueltas de palomas mensajeras con finalidad deportiva en el territorio nacional, es imprescindible:
 - a) Que la expedición esté acompañada del correspondiente permiso de suelta firmado por el Presidente o Vicepresidente de la R.F.C.E., acta de suelta por duplicado (Mod. CN.2) y un ejemplar del (Mod. CN.1) de cada palomar.
 - b) Que las palomas estén anilladas reglamentariamente con la anilla de nido de la R.F.C.E. y provista de la anilla de concurso: anilla de caucho/ sintética o electrónica.
 - c) Que las cestas que sirven de transporte a las palomas estén debidamente precintadas.
4. Cualquier infracción de lo anteriormente dispuesto, será motivo de descalificación y nulidad del concurso y se dará conocimiento a la autoridad deportiva competente.
5. En el caso de concursos no valederos para los Campeonatos Nacionales la Autoridad mencionada en los anteriores apartados será la FAC, delegando en el CD.

Artículo 39.- Al llegar al punto de suelta, el soltador verificará si falta alguna cesta o si detecta cualquier anomalía. Esta operación se repetirá en el momento de la suelta y no dará orden de efectuarse hasta comprobar todos los requisitos necesarios para realizarla.

Artículo 40.- Toda anomalía deberá ser comunicada por teléfono o telegráficamente al Presidente, CD FCA o responsable del concurso.

Artículo 41.- Una vez efectuada la suelta, el soltador comunicará a la organización la hora exacta de la misma.

CAPITULO XII: DE LOS PLAZOS DE COMPROBACIÓN

Artículo 42.-

1. Se establecen como plazos hábiles de control los siguientes:
 - a) Concursos de Velocidad y Medio Fondo: El día de la suelta y el siguiente.
 - b) Concurso de Fondo: El día de la suelta y los dos siguientes.
 - c) Concurso de Gran Fondo: El día de la suelta y tres más.
2. En todo caso, los concursos se considerarán cerrados una vez que se haya comprobado el porcentaje establecido para cada modalidad de las palomas inscritas.

CAPITULO XIII: DE LOS COMPROBADORES

Artículo 43.- Los comprobadores tanto manuales como electrónicos se legislarán por lo contemplado en el reglamento deportivo de la RFCE del artículo 167 al 177.

CAPITULO XIV: DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS COMPROBADORES

Artículo 46.- La relación de las palomas comprobadas se obtendrá por duplicado impreso directamente del comprobador y se enviará en plazo y forma que el CD de la FAC determine.

Artículo 47.- El CD podrá solicitar el adelanto de la información de las comprobaciones con carácter provisional con anterioridad a lo recogido en el artículo 46 para una elaboración provisional de la clasificación.

CAPITULO XV: DE LAS CLASIFICACIONES

Artículo 48.-

1. Las clasificaciones de los concursos contendrán, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Fecha y número de palomas inscritas.
 - b) Punto de suelta y distancia al palomar participante más cercano.
 - c) Nombre y apellido de cada colombófilo.
 - d) Datos de cada paloma clasificada (número y año).
 - e) Distancia al palomar.
 - f) Velocidad de cada paloma clasificada.
 - g) Club al que pertenece cada paloma.
 - h) Designación de las palomas comprobadas.
 - i) Día de comprobación
2. Las clasificaciones se redactarán usando ordenadores o computadoras, para lo cual cada club o agrupación de clubes remitirán a su Federación Autonómica o Delegación Territorial toda la documentación de cada concurso, antes de las 48 horas de finalizado éste.
3. Un ejemplar de la clasificación territorial será cursado a la R.F.C.E. en el plazo máximo de quince días de celebrado el concurso o campeonato.
4. Cuando las clasificaciones generales de los concursos se realicen por colombófilos que hayan participado en la suelta, éstas deberán venir refrendadas por tres miembros del Comité Territorial Deportivo y por el representante del Comité Nacional Deportivo.

TITULO II: CAMPEONATOS REGIONALES

CAPITULO I: FINALIDAD

Artículo 49.-

1. La FAC organiza los Campeonatos Regionales para fomentar la actividad deportiva dirigida a sus asociados.
2. Se reserva el derecho de intervenir los Campeonatos Regionales por medio de su Junta Directiva, Comité Nacional Deportivo o personas designadas por ambos.
3. Por delegación, la FAC cede a los Clubs/Asociaciones de Clubs la organización de los Concursos Regionales con la aprobación del Comité Regional Deportivo (CD).

CAPITULO II: NORMAS GENERALES

Artículo 50.-

1. Los Clubs designarán en sus planes de vuelo, los cuatro concursos que serán puntuables para el Campeonato de España. Estos concursos constarán de los siguientes kilometrajes:

CAMPEONATO DE ESPAÑA

- a) Dos sueltas de más de 700 km.
- b) Dos sueltas de más de 500 km.
- c) Una suelta de más de 450 km.

(Para palomas jóvenes)

2. Para que la clasificación pueda ser enviada al Campeonato de España, la mínima participación será de diez palomas. El número mínimo de palomas participantes en cada una de las sueltas será de cien a razón de 10 palomas por colombófilo máximo.

Artículo 51.-

Los CN.1 o relación de palomas inscritas en los concursos nacionales se remitirán a la R.F.C.E. al día siguiente del enceste siendo válida la fecha del matasellos de correos.

Artículo 52.-

1. En los concursos valederos para los Campeonatos Nacionales, cada colombófilo podrá inscribir como máximo 10 palomas, salvo en las sueltas valederas para los Campeonatos Insulares que será de 5. Cada paloma clasificada dentro del porcentaje establecido obtendrá un punto.
2. De acuerdo con la totalidad de la normativa que pueda existir para cada concurso, podrán inscribirse palomas que no participen en los concursos nacionales, relacionadas en el modelo CN-1, a continuación de las 10 ó 5 palomas designadas. Dichas palomas a efectos del concurso nacional se considerarán no participantes.
3. En caso de empate se establecerá el siguiente coeficiente:
$$\text{n}^\circ \text{ orden clasificación} \times 1.000 / \text{n}^\circ \text{ de palomas encestadas} \times \text{distancia Km.}$$

El número de palomas encestadas del divisor será como máximo de 500 palomas.

Artículo 53.-

1. La clasificación de cada concurso incluirá a las palomas comprendidas dentro del porcentaje establecido, que es el 30%.
2. Toda paloma no clasificada, no puntuará a ningún efecto ni obtendrá coeficiente alguno.
3. Una misma paloma podrá participar en las diferentes modalidades de concurso.

Artículo 54.-

Se intentará por todos los medios posibles participar en los concursos Nacionales.

CAPITULO III: MODALIDAD DE LOS CONCURSOS

Artículo 55.- Los Campeonatos Regionales constarán de las siguientes modalidades:

- CAMPEONATO DE ARAGON.
- CAMPEONATO REGIONAL DE GRAN FONDO.
- CAMPEONATO REGIONAL DE FONDO.
- CAMPEONATO REGIONAL DE MEDIO FONDO.
- CAMPEONATO REGIONAL DE VELOCIDAD
- CAMPEONATO REGIONAL DE PALOMAS JÓVENES.
- CAMPEONATO REGIONAL DE SEGURIDAD.
- AS PALOMA REGIONAL DE GRAN FONDO.
- AS PALOMA REGIONAL DE FONDO.
- AS PALOMA REGIONAL DE MEDIO FONDO.
- AS PALOMA REGIONAL DE VELOCIDAD.
- AS PALOMA DE ARAGÓN.
- AS PALOMA CAMPEONATO DE PALOMAS JOVENES.

Artículo 56.- CAMPEONATO DE ARAGON.

Se disputará en la totalidad de los concursos de la temporada (excepto el Campeonato de Palomas Jóvenes que no se tendrá en cuenta) obteniendo un punto por cada una de las **TRES PRIMERAS PALOMAS COMPROBADAS** con las diez palomas inscritas/designadas por cada colombófilo en cada concurso en el (Mod. CN.1), dentro del 30% del total de las inscritas, la máxima puntuación por concurso será de 3 PUNTOS. A igualdad de puntos, será ganador el colombófilo que obtenga menor coeficiente. Para poder obtener este título, es condición indispensable el haber participado en al menos 1 concurso de cada modalidad: Velocidad, Medio Fondo, Fondo y Gran Fondo. Solo podrán inscribirse un máximo de 10 palomas por concurso y colombófilo. No obstante, podrán enviarse más palomas pero estas no se tendrán en cuenta a la hora de calcular el número de palomas encestadas ni los coeficientes (volarán en modo entreno no teniéndose en cuenta a ningún efecto).

Artículo 57.- CAMPEONATO REGIONAL DE GRAN FONDO

Se disputará en la totalidad de los concursos de mas de 700 Km obteniendo un punto por cada una de las **TRES PRIMERAS PALOMAS COMPROBADAS** dentro del 30% del total de las inscritas, de las diez palomas inscritas/designadas por cada colombófilo en cada concurso en el (Mod. CN1). A igualdad de puntos, será ganador el colombófilo que obtenga menor coeficiente. Solo podrán inscribirse un máximo de 10 palomas por concurso y colombófilo. No obstante, podrán enviarse más palomas pero estas no se tendrán en cuenta

a la hora de calcular el número de palomas encestadas ni los coeficientes (volarán en modo entreno no teniéndose en cuenta a ningún efecto).

Artículo 59.- CAMPEONATO REGIONAL DE FONDO.

Se disputará en la totalidad de los concursos superiores a 500 Km y menores de 700, obteniendo un punto por cada una de las **TRES PRIMERAS PALOMAS COMPROBADAS**, dentro del 30% del total de las inscritas, de las diez palomas designadas por cada colombófilo en cada concurso en el (Mod. CN1). A igualdad de puntos, será ganador el colombófilo que obtenga menor coeficiente. Solo podrán inscribirse un máximo de 10 palomas por concurso y colombófilo. No obstante, podrán enviarse más palomas pero estas no se tendrán en cuenta a la hora de calcular el número de palomas encestadas ni los coeficientes (volarán en modo entreno no teniéndose en cuenta a ningún efecto).

Artículo 60.- CAMPEONATO REGIONAL DE MEDIO FONDO.

Se disputará en los concursos superiores a 300 Km y menores de 500 Km, obteniendo un punto por cada una de las **TRES PRIMERAS PALOMAS COMPROBADAS**, dentro del 30% del total de las inscritas, de las diez palomas designadas por cada colombófilo en cada concurso en el (Mod. CN1). A igualdad de puntos, será ganador el colombófilo que obtenga menor coeficiente. Solo podrán inscribirse un máximo de 10 palomas por concurso y colombófilo. No obstante, podrán enviarse más palomas pero estas no se tendrán en cuenta a la hora de calcular el número de palomas encestadas ni los coeficientes (volarán en modo entreno no teniéndose en cuenta a ningún efecto).

Artículo 61.- CAMPEONATO REGIONAL DE VELOCIDAD

Se disputará en los concursos menores de 300 Km, obteniendo un punto por cada una de las **TRES PRIMERAS PALOMAS COMPROBADAS**, dentro del 30% del total de las inscritas, de las diez palomas designadas por cada colombófilo en cada concurso en el (Mod. CN1). A igualdad de puntos, será ganador el colombófilo que obtenga menor coeficiente. Solo podrán inscribirse un máximo de 10 palomas por concurso y colombófilo. No obstante, podrán enviarse más palomas pero estas no se tendrán en cuenta a la hora de calcular el número de palomas encestadas ni los coeficientes (volarán en modo entreno no teniéndose en cuenta a ningún efecto).

Artículo 62.- CAMPEONATO REGIONAL PARA PALOMAS JÓVENES.

Se disputará en los concursos comprendidos dentro del campeonato de palomas jóvenes obteniendo un punto por cada una de las **TRES PRIMERAS PALOMAS COMPROBADAS**, dentro del 30% del total de las inscritas, de las diez palomas inscritas por cada colombófilo en cada concurso en el (Mod. CN1). A igualdad de puntos, será ganador el colombófilo que obtenga menor coeficiente. Solo podrán inscribirse un máximo de 10 palomas por concurso y colombófilo. No obstante, podrán enviarse más palomas pero estas no se tendrán en cuenta a la hora de calcular el número de palomas encestadas ni los coeficientes (volarán en modo entreno no teniéndose en cuenta a ningún efecto).

Artículo 63.- CAMPEONATO REGIONAL DE SEGURIDAD.

Comprenderá todos los concursos del Campeonato de Aragón, la participación de

mensajeras será las diez palomas designadas en cada una de las sueltas del Campeonato de Aragón. Será ganador el colombófilo que mayor número de palomas designadas haya comprobado dentro del 30%, a igualdad de porcentaje, ganará el que obtenga menor número de coeficientes de la suma de todos.

Artículo 64.- AS PALOMA REGIONAL DE GRAN FONDO.

Del total de palomas inscritas en los concursos del Campeonato Regional de Gran Fondo, será ganadora la que obtenga mayor puntuación a razón de 1 punto por cada concurso en el que haya clasificado dentro del 30% del total de las palomas inscritas. A igualdad de puntos, será ganadora la paloma que obtenga un menor coeficiente.

Artículo 65.- AS PALOMA REGIONAL DE FONDO.

Del total de palomas inscritas en los concursos del Campeonato Regional de Fondo, será ganadora la que obtenga mayor puntuación a razón de 1 punto por cada concurso en el que haya clasificado dentro del 30% del total de las palomas inscritas. A igualdad de puntos, será ganadora la paloma que obtenga un menor coeficiente.

Artículo 65.- AS PALOMA REGIONAL DE MEDIO FONDO.

Del total de palomas inscritas en los concursos del Campeonato Regional de Medio Fondo, será ganadora la que obtenga mayor puntuación a razón de 1 punto por cada concurso en el que haya clasificado dentro del 30% del total de las palomas inscritas. A igualdad de puntos, será ganadora la paloma que obtenga un menor coeficiente.

Artículo 199.- AS PALOMA REGIONAL DE VELOCIDAD.

Del total de palomas inscritas en los concursos del Campeonato Regional de Velocidad, será ganadora la que obtenga mayor puntuación a razón de 1 punto por cada concurso en el que haya clasificado dentro del 30% del total de las palomas inscritas. A igualdad de puntos, será ganadora la paloma que obtenga un menor coeficiente.

Artículo 200.- AS PALOMA DE ARAGÓN.

Del total de palomas inscritas en los concursos del Campeonato Regional de Aragón (Velocidad, Medio Fondo, Fondo y Gran Fondo), será ganadora la que obtenga mayor puntuación a razón de 1 punto por cada concurso en el que haya clasificado dentro del 30% del total de las palomas inscritas. A igualdad de puntos, será ganadora la paloma que obtenga un menor coeficiente.

Artículo 201.- AS PALOMA CAMPEONATO PALOMAS JOVENES.

Del total de palomas inscritas en los concursos del Campeonato Regional de Palomas Jovenes, será ganadora la que obtenga mayor puntuación a razón de 1 punto por cada concurso en el que haya clasificado dentro del 30% del total de las palomas inscritas. A igualdad de puntos, será ganadora la paloma que obtenga un menor coeficiente. Solo podrán participar en este campeonato palomas con anilla de nido del año anterior a la celebración de los concursos (si se celebrara dentro del primer semestre del año en curso) o con anilla de nido del año en curso (si se celebrara dentro del segundo semestre del año en curso).

En Zaragoza a 20 de Diciembre de 2009

Fdo: Jaime Ameller Pons
(Presidente Federación Aragonesa)

Alberto Tejero Egea
(Presidente Regional de Concursos)